



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO “ASESORAMIENTO EN EL USO DE SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GOBERNANZA DEL DATO EN ENTORNOS PROVINCIALES: CASO DE USO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID (SIGODEP-VA)”, DURANTE EL AÑO 2025

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con C.I.F. P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Valladolid Diputación de Valladolid tiene como competencias propias las establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo caso, las referidas prestar asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica y de gestión. Esto incluye apoyo en la implementación de tecnologías digitales y modernización de sus procesos administrativos.

Además, el artículo 36.1 g), señala que son competencias propias de la Diputación la prestación de servicios de administración electrónica, especialmente en municipios con



población inferior a 20,000 habitantes. Esto implica que las Diputaciones deben facilitar la digitalización de los servicios municipales, asegurando que los ciudadanos puedan realizar trámites de manera electrónica.

También, el art. 36.1 c) establece la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, lo que implica que las Diputaciones deben facilitar la digitalización de los servicios municipales, asegurando que los ciudadanos puedan realizar trámites de manera electrónica.

SEGUNDO.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

TERCERO.- Que la Diputación de Valladolid, mediante Acuerdo del Pleno nº 283/24, adoptado en sesión de 27 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Transformación Digital y de Innovación para la Modernización Administrativa de la Diputación de Valladolid 2025-2029, en cuyo eje 4, GESTIÓN DEL DATO, que tiene como objetivos fomentar en la Diputación la cultura del dato desde la perspectiva humanista de su gestión y el desarrollo de un ecosistema de analítica de datos que cubra todo el ciclo de vida de los datos, desde la consolidación de los silos de información existentes en la Diputación, pasando por la transformación de dichos datos y terminando su visualización en cuadros de mando con indicadores claves de seguimiento, fundamentales en la toma de decisiones a nivel estratégico, lo que está íntimamente alineado con el proyecto de la Universidad “Asesoramiento en el uso de Sistemas Inteligentes para la Gobernanza del Dato en Entornos Provinciales: Caso de Uso en la Provincia de Valladolid” que ha sido subvencionado por Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por lo que ambas instituciones trabajan conjuntamente desde el mes de julio de 2024 en el diseño y puesta en marcha de este proyecto.

CUARTO.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo entre la Diputación de Valladolid y la UVa.

QUINTO.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

SEXTO.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para promover el uso de sistemas inteligentes para la Gobernanza del Dato en entornos provinciales.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.- El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la UVa y la Diputación Provincial de Valladolid para el desarrollo de actuaciones que tengan como finalidad el desarrollo del proyecto “Asesoramiento en el uso de Sistemas Inteligentes para la Gobernanza del Dato en Entornos Provinciales: Caso de Uso en la Provincia de Valladolid”.

El texto del proyecto presentado a la convocatoria de Ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades realizada al amparo de la ORDEN CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2024, obra en el expediente administrativo.

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ha concedido a la UVa una Ayuda para la ejecución del Proyecto “Asesoramiento en el uso de Sistemas Inteligentes para la Gobernanza del Dato en Entornos Provinciales: Caso de Uso en la Provincia de Valladolid”, para el que la Universidad cuenta con el apoyo y la colaboración de la Diputación de Valladolid.

2.- Consta también en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones por desarrollar en el marco de este convenio van orientadas a la colaboración activa de expertos universitarios en inteligencia artificial y análisis del dato con los equipos de gobernanza y equipos técnicos de la Diputación de Valladolid para poder desarrollar actuaciones en el marco del Plan Director de Transformación para la Innovación Digital Administrativa (2025-2029).

Las actuaciones conjuntas profundizarán en las siguientes líneas de trabajo:



- Integración de datos de distintas fuentes en tiempo real o por lotes. La interoperabilidad de los distintos servicios disponibles actualmente es un desafío debido a la heterogeneidad de los datos recogidos y a sus distintas modalidades.
- Análisis basado en inteligencia artificial tanto para el análisis predictivo (técnicas de aprendizaje automático para prever posibles problemas o identificar patrones que podrían llevar a la toma de decisiones), como para la detección de anomalías (detección de comportamientos inusuales y lanzamiento de alarmas)
- Definición de cuadros de mando e interfaces intuitivos y adaptables que permitan la visualización clara de la información pensando también en la personalización y adaptación a entornos alternativos (por ejemplo, comarcas o poblaciones).

Todo ello teniendo como premisas y contexto de trabajo los siguientes aspectos:

- La seguridad y protección de datos, previniendo ataques que distorsionen la información y el anonimato de los datos en cumplimiento de la normativa vigente.
- La escalabilidad y flexibilidad asumiendo posibles volúmenes elevados de información y previendo la inclusión de nuevas funcionalidades.
- La capacidad de generación de informes y alertas, con la disponibilidad de funciones para realizar reportes en diferentes formatos y la generación de sistemas de alertas frente a situaciones extraordinarias.
- La capacitación de los usuarios y su sensibilización para la adecuada gestión del cambio y adquisición de competencias digitales.

TERCERA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado del presente convenio de colaboración entre ambas entidades asciende a 20.000,00 euros, conforme al presupuesto desglosado por conceptos correspondiente a la aportación de la Diputación que se señala a continuación.

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid contribuirá con una **subvención nominativa de 20.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 602.49101.45400 del presupuesto vigente, aprobada mediante Expediente de Modificación de Créditos número ESBT-2/25, en sesión plenaria del 28 de marzo de 2025, y publicada en el BOP el 31 de marzo de 2025.

		Total
Ingresos		20.000 €
Gastos de personal y/o subcontratación		14.500 €
Gastos de ejecución		5.500 €
	Auditoría	500 €
	organización jornadas	1.500 €
	Inscripción congresos	1.000 €
	Viajes	500 €
	Gastos indirectos	2.000 €
Gastos		20.000 €



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

La ejecución del proyecto podrá requerir, por parte de la Universidad de Valladolid, la incorporación de personal técnico o la subcontratación de servicios especializados necesarios para el desarrollo puntual de las actividades previstas, siempre que ello no suponga la cobertura de necesidades estructurales ni implique la creación de puestos permanentes en su organización.

En caso de que se recurra a la contratación de personal, dicha contratación se ajustará a lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y, solo podrá formalizarse cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas que habiliten la contratación de duración determinada, debidamente especificada y justificada en el expediente de contratación, incluyendo la conexión entre la causa alegada y la duración del contrato.

En todo caso, la Universidad será responsable de verificar y documentar el cumplimiento de la normativa laboral vigente en cada contratación, así como de garantizar el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Alternativamente, la ejecución de actividades podrá realizarse mediante subcontratación externa con terceros, conforme a la normativa de contratación que resulte de aplicación.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante el periodo de vigencia del Convenio, estando incluidos en los conceptos previstos en el presupuesto o añadidos por acuerdo de la comisión de seguimiento.

Siendo este convenio fruto de reuniones y trabajos desarrollados desde el mes de julio de 2024, podrán ser subvencionables aquellos gastos que, respondiendo a la naturaleza prevista en el párrafo anterior, hubieran sido devengados a partir del 1 de abril de 2025.

En concreto serán subvencionables los conceptos relativos gastos de personal, dietas o gastos de viaje, contratación de servicios externos (por ejemplo, para apoyo en jornadas y eventos multiplicativos), inscripciones en congresos, y publicaciones.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, (incluida la de la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

Diputación de Valladolid) supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La UVa, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se acuerda que cada parte nombre a tres personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a D. David Escudero Mancebo y D. Jesús María Vegas Hernández o personas en quien deleguen.

Por parte de la Diputación se nombra al Diputado Delegado del área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación o persona en quien delegue, al Jefe de la mencionada área y al Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas



que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo de este, incluida la propuesta de aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1. La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la UVa a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

8.2. La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa a la que alude el art 72 del RGS y contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios finales las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos (cumplimiento de indicadores de resultado). Se podrá presentar en formato digital.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (para los gastos de personal es necesario indicar el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada), e indicar mediante cuadro comparativo las desviaciones



acaecidas entre el presupuesto ejecutado y el previsto.

- b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Declaración responsable de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de la entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

8.3. En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

8.4. La presentación de la documentación justificativa se presentará, antes del 28 de febrero de 2026, en el Registro General de la Diputación, Avenida Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

8.5. Si la UVa justificara por importe inferior a la aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo restituir la cantidad no aplicada.

8.6. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de estas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del proyecto, se minorará la subvención concedida, debiendo la UVa restituir la cantidad que corresponda.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

DÉCIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y la Diputación de Valladolid se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que se prevea la posibilidad de prórroga sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo. La fecha final para la justificación será hasta el 28 de febrero de 2026.

No obstante, como señala la cláusula quinta, retrotraerá sus efectos en cuanto a los gastos subvencionables al 1 de abril de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Asimismo, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Conrado Íscar Ordóñez

EL RECTOR DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Antonio Largo Cabrerizo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

Carmen Lucas Lucas